

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUCAS RIVERA ZAPATA**, quien se identifica con **C.C. 1.214.737.202**, contra **I.W.F. S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar el certificado de idoneidad emitido por el Consultorio Jurídico de la Universidad EAFIT que acredite que ESTEFANÍA QUINTERO QUINTERO, C.C. 1.039.468.494, es estudiante adscrita a dicho Consultorio, ya que se menciona como anexo pero no es allegado. Lo anterior para proceder a reconocer la respectiva personería jurídica para actuar.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA